



VISTO, el Informe N° 000052-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, de fecha 19 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, mediante acciones de fomento;

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), estableciendo que los recursos asignados para el mismo pueden ser utilizado, entre otros fines, para "adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura realiza el proceso de identificación de libros y productos editoriales afines para la adquisición y distribución de los mismos a las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura, para cuyo caso, los agentes del ecosistema de la lectura y del libro presentan sus catálogos para la revisión de comités de expertos profesionales que conforma el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, por su parte, el artículo 81 del citado Reglamento establece que la Dirección Del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, asimismo, el numeral 81.7 del artículo 81 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de *"Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"*;

Que, mediante el Memorando N° 000729-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000145-2025 OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual, sustenta que corresponde a la Dirección de Libro y la Lectura realizar las actividades vinculadas a los actos administrativos para la adquisición de libros y productos editoriales afines;

Que, mediante el Informe N° 000503-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000249-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica confirma la evaluación efectuada por la Oficina de Organización y Modernización respecto de cada una de las actividades del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC, se aprueba, con eficacia anticipada al 29 de abril de 2025, el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025, se aprueba los "Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de materiales bibliográficos por parte de la Dirección del Libro y la Lectura";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000003-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobaron los "Criterios para la selección de los miembros del Comité de expertos en el proceso de adquisición de material bibliográfico 2025 destinado a los espacios de lectura inscritos en el Registro del Ministerio de Cultura";

Que, en el marco de las acciones programadas en el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025 referidas a la adquisición de libros y productos editoriales afines, y conforme a lo establecido en los "Criterios para la selección de los miembros del Comité de expertos en el proceso de adquisición de material bibliográfico 2025 destinado a los espacios de lectura inscritos en el Registro del Ministerio de Cultura", a través del Informe N° 000052-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, se sustenta y presenta la lista final de los dieciocho (18) integrantes que conforman los seis (6) grupos de los Comités de expertos encargados de la revisión y opinión técnica de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema de la lectura y del libro, por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral de conformación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- CONFORMAR los seis (6) grupos del Comité de expertos encargados de la revisión y evaluación de los catálogos remitidos por los agentes relacionados al ecosistema de la lectura y del libro, en el marco de los ejes temáticos y criterios técnicos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, como parte del proceso de adquisición de material bibliográfico 2025 para los espacios de lectura inscritos en el Registro de los Espacios de Lectura del Ministerio de Cultura, que se encuentran integrados por las siguientes personas:

Comité de expertos - Grupo 1

Nombres de los miembros	DNI
NEYLUZ CANAHUIRE MARCA	42724817
AGRIPINA CARMEN ALEJOS VALVERDE	32967599
MARÍA GRECIA RIVERA CARMONA	75331921

Comité de expertos - Grupo 2

Nombres de los miembros	DNI
ANA MARÍA INFANTES MENDOZA	46492082
ROCIO ISABEL PALACIOS ROMERO	09820402
ISABEL DAYANA CHÁVEZ CORREA	48335081

Comité de expertos - Grupo 3

Nombres de los miembros	DNI
JEAN PAUL ESPINOZA LEÓN	76098515
JOHNNY EDUARDO ZEVALLOS ESTUPIÑAN	09856931
CARMEN AYMERY VELÁSQUEZ SEMINARIO	45153307

Comité de expertos - Grupo 4

Nombres de los miembros	DNI
HILDA MARÍA MACHUCA MAZA	02691875
MARTÍN FABBRI GARCÍA	06240738
KARLA LUCIA GUERRERO SUÁREZ	44101712



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Comité de expertos - Grupo 5

Nombres de los miembros	DNI
JOSÉ RENATO BALLÓN CUSIRRAMOS	29720521
DIANA SUSANA BALCÁZAR TAFUR	10137354
MARIA ELENA RUESTA GRANDA	75057788

Comité de expertos - Grupo 6

Nombres de los miembros	DNI
CÉSAR MANUEL CASTROMONTE FLORES	10347530
EDWIN HERNÁN RAMÍREZ ASIS	31668274
ISABEL MILAGROS GAVILÁN FIGARI	40479882

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección del Libro y la Lectura realice la asignación de los catálogos, según los ejes temáticos, así como los formatos de puntuación del Comité referido en el artículo anterior.

Artículo 3.- NOTIFICAR a todos los miembros del Comité de expertos conformados de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MONICA MEDALIE REYES LIÑAN
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA